



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYO REVISIÓN
Radicación	41001-31-10-001-2017-00091 00
Demandante	LESLIE LEIVA ROMERO
Discapacitado	SHARTON RIOS LEIVA
Actuación	Auto de trámite / A.S.

Neiva, Veintidós (22) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

En aras de continuar con el trámite judicial en este asunto, se hace necesario oficiar a la Defensoría del Pueblo a fin de que realice informe de valoración de apoyos de que trata el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Por otro lado, en virtud de que en este proceso se profirió sentencia el 16 de diciembre de 2017, se ordena que a través de la citaduría de este Juzgado se remite el auto del 25 de enero de 2023, a la dirección física de la guardadora la señora LESLIE LEIVA ROMERO, para que esta se pronuncie frente a los requerimientos realizados en la providencia mencionada anteriormente.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Por lo anteriormente, expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, para que en el término de veinte (20) días, remita el informe de valoración de apoyos de que trata el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR, a la CITADURIA de este Juzgado remitir la providencia del 25 de enero de 2023, a la dirección física de la guardadora de la señora LESLIE LEIVA ROMERO¹, para que esta se pronuncie frente a los requerimientos realizados en el auto en mención.

Por secretaría, se ordena contabilizar el término antes indicado.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

¹ Carrera 6 No 38-14 Interior 15 Villa del Prado Barrio Granjas de Neiva, teléfono 8759565 3132712888



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA